



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 139-2013-PCNM

Lima, 18 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Roberto Condori Ticona**, actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 326-2005-CNM del 9 de febrero de 2005 don Roberto Condori Ticona fue nombrado Juez de Paz Letrado de Apurímac, a través de la Resolución N° 027-2009-CNM de 27 de enero de 2009, ascendió al cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huaral del Distrito Judicial de Huaura, juramentó en el primer cargo el 25 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 26 de diciembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Roberto Condori Ticona. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 18 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado: No registra medidas disciplinarias. No registra cuestionamientos a su labor realizada. Recibió cinco expresiones de apoyo. Acredita diecisiete reconocimientos otorgados en mérito a su labor, resaltando el obtenido en el año 2012 por cumplimiento de metas o producción del año 2011. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums del Colegio de Abogados de Huaura en el año 2006 obtuvo resultados desfavorables y en los años 2009, 2010, 2011 y 2012 obtuvo resultados favorables; por lo que se valora en conjunto con los demás indicadores de evaluación; por lo que se valora en conjunto con los demás indicadores de evaluación. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y ha declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. No registra movimientos migratorios. En el sub rubro de procesos judiciales como demandante no registra procesos y como demandado presenta procesos constitucionales desestimados y otros en trámite; y, finalmente no adeuda tributos,

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Roberto Condori Ticona en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 139-2013-PCNM

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones que obtuvieron un total de 24.99 puntos. En gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.19 puntos. En celeridad y rendimiento no pudo determinarse el puntaje ya que no se cumplió con remitir la información en los formatos correspondientes y del mismo modo, no se remitió la información completa durante el período de evaluación. En relación a la organización del trabajo del año 2009 hasta el año 2012 obtuvo 5.40 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el máximo de 5 puntos. El magistrado ejerce la docencia universitaria.

En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Roberto Condori Ticona durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

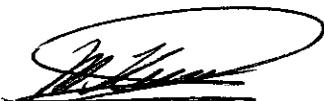
Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

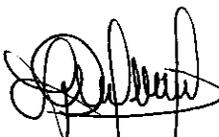
Sexto: En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Roberto Condori Ticona**; y, **ratificarlo** en el cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado Civil de Huaral del Distrito Judicial de Huaura.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 139-2013-PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Maezono Yamashita".

LUIS MAEZONO YAMASHITA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gastón Soto Vallenas".

GASTON SOTO VALLENAS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Vladimir Paz de la Barra".

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Talavera Elguera".

PABLO TALAVERA ELGUERA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gonzalo García Nuñez".

GONZALO GARCIA NUÑEZ